

RUBEN CUESTA, RUBEN (1 de 3)
Firma: 11/12/2025
HASH: fb9d5f65e6c7c02c048605060cee

CONTRATO

De una parte, D^a MARÍA DE LOS ANGELES ARMISÉN PEDREJÓN, en su calidad de Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, y en representación de la misma.

De la otra parte, D. RUBEN RIAÑO CUESTA, con NIF 20207350X, en su calidad de Apoderado de la empresa ALBAST S.L., con NIF B39387493.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el siguiente contrato que se suscribe **mediante la firma electrónica** de los intervinientes, considerándose como **fecha de su formalización la de la firma por la Entidad contratante**, y a tal efecto exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - La aprobación del expediente de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, se produjo por resolución del órgano de contratación, de fecha 25 de septiembre de 2025, con un presupuesto de licitación de **100.499,59 €**, de los cuales 83.057,51 € corresponden a la base imponible y 17.442,08 al 21% de IVA.

Segundo. - La consignación del gasto para dicha obra se halla debidamente acreditada mediante la inclusión en la actuación aprobada y están comprometidas las aportaciones de otras Administraciones a la misma, habiendo tenido lugar su fiscalización previa.

Tercero. - La Adjudicación fue acordada por la resolución administrativa que se recoge en la comunicación de contratación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - **ALBAST S.L.**, se compromete a la ejecución de la obra **RENOVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN INTERIOR DEL CANAL DE CASTILLA. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión-Europea-Next Generation EU.**, con estricta sujeción a este documento contractual, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y disposiciones de la dirección técnica de la obra que figura en el proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Ángeles Armisen Pedrejón (3 de 3)
Firma: 12/12/2025
HASH: 9188afe49cf90fa9b6c067997c2678b2

VIRGINIA LOSA MUÑOZ (2 de 3)
Firma: 11/12/2025
HASH: 78bb05773e93aa550e1891051644436



De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declara que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Segunda.- El precio del contrato es el de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (**81.299,00 €**), que resulta de la suma del importe base que asciende a SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS con VENTISEIS CENTIMOS (**67.189,26 €**), más el correspondiente al 21% del Impuesto del Valor Añadido (IVA) que es de CATORCE MIL CIENTO NUEVE EUROS con SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (**14.109,74 €**), precio que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **5350.43201.65005.114** del Presupuesto General de este Consorcio, mediante certificaciones de obra ejecutada conforme a la siguiente distribución:

AÑO	CONSORCIO	FINANCIADO POR LA UNION EUROPES NEXTGENERATIONUE	TOTAL
2025	0,00 €	81.299,00 €	81.299,00 €

Tercera. - El plazo de ejecución de la obra es de **3 meses**, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

También se establecen los plazos siguientes:

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes, contado desde esta fecha.

Con carácter previo a la tramitación del replanteo el adjudicatario deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud, que deberá ser aprobado por la misma antes de comienzo de la ejecución de la obra.

El plazo de la garantía es de **un año** desde la recepción de la obra.

Cuarta. - Para responder del cumplimiento de este contrato se ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS con TREINTA Y SEIS CENTIMOS (3.359,36 €), en la Tesorería del Consorcio, según se acredita mediante el correspondiente resguardo.



Quinta. - De acuerdo con lo señalado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no se revisarán los precios.

Sexta. - El régimen de penalidades por incumplimiento y demora será el previsto en los artículos 192 y ss. de la LCSP.

Séptima. - El contratista no podrá subcontratar la obra sin autorización expresa de la Administración contratante, en cuyo caso se realizará dentro de los límites que posibilita la LCSP. Asimismo, deberá cumplir todos los requisitos exigidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Octava. - Por razones de interés público podrá modificarse el contrato en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y ss. de la LCSP atendiendo a los términos que establezca la dirección de obra debidamente aprobados por el órgano de contratación, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las causas de resolución serán las establecidas en la referida Ley de Contratos, además de las señaladas expresamente en los pliegos.

Novena. - El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen para este contrato, que declara conocer íntegramente, y se somete expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y demás normativa aplicable.

Y en prueba de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas, obligándose al cumplimiento de todo lo acordado, firman el presente contrato.

(Documento firmado electrónicamente)

